



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - Whatsapp 320 3214607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00165 00

Bogotá D. C., 25 de junio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la señora **Gloria Ruiz Parra** la cual fue conocida inicialmente por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá- Sala de Familia quien mediante fallo del 5 de mayo de 2020 negó la tutela; sin embargo, la parte actora presentó impugnación y la misma fue conocida por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil quien mediante providencia del 19 de junio declaró la nulidad de lo actuado y ordenó enviar la acción de tutela a los Jueces Municipales.

Así mismo que mediante acta de reparto del 25 de junio de 2020, correspondió a esta sede judicial la presente acción de tutela que proviene en 25 archivos en formato PDF y 14 archivos en formato Word.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Civil, el Despacho avoca conocimiento de la presente acción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **GLORIA RUIZ PARRA** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de los **JUZGADOS TERCERO Y VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

Para un mayor proveer, el Despacho ordenara la vinculación de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA**, para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

De igual forma se ordenará la vinculación de la señora **ELIZABETHYEIN ROJAS AVENDAÑO** en calidad de Citadora y a la señora **ADRIANA MARCELA MACHUCA GAONA** en calidad de Escribiente del Juzgado 28 de Familia y a la señora **MAYRA LISSETE RODRÍGUEZ PÉREZ**, oficial mayor del Juzgado 3 de Familia, para que si lo tienen a bien, ejerzan su derecho de defensa y contradicción teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Finalmente, esta sede judicial informa a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso también puede ser consultado a través del chat en el WhatsApp 320 321 4607.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **GLORIA RUIZ PARRA** en contra de los **JUZGADOS TERCERO Y VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA** a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela al **JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA** a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** a través de su Director Pedro Alfonso Mestre Carreño, para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA de BOGOTÁ** a través de su Presidente, para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

SEPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la señora **ELIZABETHYEIN ROJAS AVENDAÑO** en calidad de Citadora y a la señora **ADRIANA MARCELA MACHUCA GAONA** en calidad de Escribiente del Juzgado 28 de Familia, para que si lo tienen a bien, ejerzan su derecho de defensa y contradicción teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la señora **MAYRA LISSETE RODRÍGUEZ PÉREZ**, oficial mayor del Juzgado 3 de Familia, para que si lo tiene a bien, ejerza su derecho de

defensa y contradicción teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la acción de tutela.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

NOVENO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO TERCERO: INFORMAR a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso también puede ser consultado a través del chat en el WhatsApp 320 321 4607.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR